



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO ACADEMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE VALORES DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. BEATRIZ CAROLINA ORTIZ GALLARDO, DIRECTORA GENERAL DEL MISMO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES EN ESTE ACTO SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

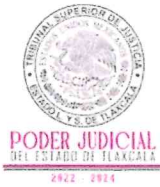
I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.I.- Que, es una institución educativa privada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía en cuanto a su régimen jurídico, económico y administrativo a través de la incorporación, de conformidad con el contenido de su decreto de creación y/o Ley Orgánica, mediante decreto número 95, de fecha 24 de noviembre de 1976, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala.

I.II.- Que tiene como objetivos:

- Impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigación y catedráticos de nivel universitario en las licenciaturas de Derecho y Psicología;
- Organizar y realizar trabajos de investigación científica;
- Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, estéticas y de solidaridad social;
- Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población, el Estado y de la Nación; y
- Fomentar relaciones con otras universidades y centros de estudios de la nación y del extranjero.

I.III.- Que, realiza esfuerzos y acciones encaminadas a la formación de profesionales de las diversas licenciaturas que integran "EL INSTITUTO" quienes se



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



encuentran altamente capacitados, con elevados estándares humanos y con una base sólida cimentada en la justicia social.

I.IV.- En su carácter de Directora General de “EL INSTITUTO”, la Mtra. Beatriz Carolina Ortiz Gallardo, acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de Agosto de 2017, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

II. DECLARA "EL PODER JUDICIAL":

- II.I.- Que, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, los Juzgados de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución de Sanciones Penales, de Jurisdicción Mixta, de Garantías de Adolescentes, de Administración de Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas aplicables a Adolescentes, el Centro Estatal de Justicia Alternativa; los Juzgados Mercantiles y de Oralidad Mercantil, los Especializados en Extinción de dominio, la Unidad de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (UPDNNA) y la Unidad de Igualdad de Género.
- II.II.- El Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, tiene como objeto garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado y estará expedito para impartir justicia de manera pronta, gratuita, completa e imparcial, en los términos, plazos y condiciones que fijen las leyes.
- II.III.- De acuerdo con el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, todos los servidores públicos del mismo, en el desempeño de sus actividades, se ajustarán a los principios de profesionalismo, excelencia, imparcialidad independencia, honestidad y eficiencia.
- II.IV.- De conformidad con el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, en su carácter de Presidenta del H. Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura, es la representante Legal del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente Convenio.



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



III. DECLARAN “LAS PARTES” que:

- III.I.- Se reconocen a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
- III.II.- Las instituciones que suscriben el presente instrumento, gozan de autonomía, por lo que las actividades que se realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III.III.- Coinciden en la importancia de los esfuerzos conjuntos para lograr que la colaboración y el intercambio académico se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la impartición de justicia para Niñas, Niños y Adolescentes y de la cultura jurídica de nuestro país.

Vertidas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el objeto del presente Convenio es la colaboración y el intercambio académico entre ambas instituciones, respecto a los temas de capacitación, investigaciones y espacios de difusión de actividades enfocadas a la actualización de las y los profesionales del derecho, de la psicología y de algunas otras especialidades educativas de ésta Institución, con una visión integral de garantía y salvaguarda de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, acción determinante para lograr que la impartición de justicia sea objetiva, imparcial, expedita, profesional que anteponga el Interés Superior de la Niñez y Adolescencia.

COMPROMISOS.

De “EL INSTITUTO”:

SEGUNDA.- Elaborar en coordinación con la Unidad de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Poder Judicial, de manera semestral, temas de capacitación para el personal del Poder Judicial del Estado, que se imparten en dicha institución educativa, considerando la realización de ponencias, cursos, talleres, seminarios



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



o cualquier otro encaminado a la formación académica y de fortalecimiento en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

TERCERA.- Coadyuvar en la realización de los programas propuestos por “**EL PODER JUDICIAL**” para la capacitación antes señalada y facilitará los espacios, docentes, tiempos y/o materiales necesarios para la realización de los eventos de capacitación interinstitucional, respectos a temas relacionados con Niñas, Niños y Adolescentes y Familiar.

CUARTA.- Organizar en coordinación con el “**EL PODER JUDICIAL**”, la realización de Diplomados, Cursos, Conferencias o cualquier otro evento de capacitación en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dirigido al personal adscrito al “**EL PODER JUDICIAL**” que éste considere, otorgándole valor curricular a las constancias que al respecto se extiendan a los participantes.

QUINTA.- Solicitar la integración de alumnos del “**EL INSTITUTO**” prestadores de servicio social o prácticas profesionales al “**EL PODER JUDICIAL**” dependiendo de los espacios disponibles y normatividad vigente.

SEXTA.- Brindar espacios y/o instalaciones a “**EL PODER JUDICIAL**”, en caso que se contemplen actividades relacionadas a cursos, conferencias y demás en el Instituto Mexicano de Valores.

SÉPTIMA.- Instrumentar los mecanismos de apoyo humano, técnico y logístico, idóneos para la ejecución de este convenio, incluyendo la utilización de espacios de alojamiento propios o con los que se cuente el convenio de colaboración.

OCTAVA.- Hacer uso de los medios digitales de comunicación, a efecto de difundir y acercar a la sociedad tlaxcalteca mayor información sobre las actividades resultantes del Convenio, así como en la difusión de actividades que se realicen entre ambas Instituciones.

DE “**EL PODER JUDICIAL**”:

NOVENA.- Diseñar en conjunto con “**EL INSTITUTO**”, proyectos específicos de capacitación y actualización en materia de Psicología Infantil y Familiar, así como, en materia de Protección y Salvaguarda de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en coordinación con la Unidad de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



DÉCIMA.- Impulsar la carrera judicial y el fortalecimiento de las capacidades de las y los Servidores Públicos del Poder Judicial, mediante la promoción de cursos de capacitación y profesionalización, tales como, diplomados, seminarios, conferencias y talleres en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en Psicología Infantil y Familiar que ofrezca “EL INSTITUTO”, en las diferentes especialidades de interés y crecimiento para quienes integran el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA PRIMERA.- Realizar las actividades de difusión correspondientes para dar a conocer al personal judicial y al público en general, las capacitaciones que se impartirán, así como la fecha y lugar en que se llevarán a cabo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Establecer los mecanismos necesarios para que las y los alumnos de “EL INSTITUTO” realicen su Servicio Social o Prácticas Profesionales en las diversas áreas del Poder Judicial, de acuerdo a los lineamientos que establezcan las áreas competentes y de las especialidades o carreras profesionales del Instituto Mexicano de Valores.

DE “LAS PARTES”:

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan en sostener un vínculo de colaboración institucional para la actualización permanente de intercambio académico, mediante la realización conjunta de las actividades necesarias a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- Trabajar conjuntamente en la promoción y difusión de los diplomados, seminarios, conferencias, cursos, talleres sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y convocatorias de servicio social, que se lleven a cabo a fin de que la comunidad jurídica pueda tener acceso.

DÉCIMA QUINTA.- Instrumentar los mecanismos de apoyo humano, técnico y logístico, idóneos para la ejecución de este convenio, incluyendo la utilización de espacios de alojamiento propios o con los que se cuente el convenio de colaboración.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en nombrar a un representante facultado para efectos de intervenir, formular, proponer y someter a sus respectivas



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



instancias, los programas de acciones a desarrollar en conjunto para coordinar la ejecución de acciones encaminadas al fortalecimiento de sus programas existentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que del costo total que tenga la realización de cursos, diplomados, conferencias y talleres que sean materia del presente Convenio, **“EL INSTITUTO”** absorberá el **57.14%** (por ciento) y **“EL PODER JUDICIAL”** el **42.86%** (por ciento).

DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DE LOS ENLACES. Los Enlaces nombrados por **“LAS PARTES”**, tendrán las siguientes atribuciones:

- a). Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el objeto de dar cumplimiento al convenio.
- b). Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c). Las demás que acuerden las partes.

DÉCIMA NOVENA.- SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en establecer un Enlace Técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte, siendo los siguientes:

Representante de “EL INSTITUTO” : Mtro. José Carlos Muñoz Ortiz	
Cargo: Coordinador de Enlace Empresarial	
Domicilio: Avenida Politécnico Nacional núm. 3 Tepehitec, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90115	
Teléfono: 246 415 6231 246 295 43 98	Electrónico: imvuniversidad@gmail.com

Representante de “EL PODER JUDICIAL” : Lic. L. Patricia López Aldave	
cargo: Titular de la Unidad de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Poder Judicial (UPDNNA)	
Domicilio: Plaza de la Constitución, número 23, Tlaxcala, Tlax.	
Teléfono: (246) 46 2 85 85	Correo Electrónico: u.protección.nna@tsjtlaxcala.gob.mx



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida hasta que las partes consideren lo contrario, para ello se deberá dar aviso cuando menos con un mes de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Las partes voluntariamente podrán modificar o adicionar este Convenio, siempre y cuando ambas se encuentren en común acuerdo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, las cuales se deberán dar a conocer cuando menos con un mes de anticipación, una vez firmado, estas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio y en su caso de las modificaciones que se deriven, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos, de conformidad con lo que establecen las leyes en la materia, debiendo otorgar en su caso los créditos correspondientes a la otra parte que interviene en la creación de las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES. “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, transferidos, donados ni enajenados en ninguna forma a terceros.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que con motivo del presente Convenio deban compartir o transmitirse “LAS PARTES” entre sí, debe ser manejada con estricto respeto a los derechos de protección de datos personales, así como observar los deberes de manejo de información reservada y confidencial conforme con las normas generales, federales, estatales y demás conducentes, así como los deberes del secreto y la propiedad industrial e intelectual.

VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” reiteran que el presente Convenio tiene como fin único el intercambio y colaboración en el ámbito académico y docente, que de ninguna manera tiene un fin lucrativo, que ambas partes lo suscriben de buena fe y con la intención de la superación y profesionalización de sus niveles académicos y científicos, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo, mediante un acuerdo de mediación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Magistra Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Estado de
Tlaxcala.

Mtra. Beatriz Carolina Ortiz Gallardo
Directora General del Instituto Mexicano
de Valores.

Testigo de Honor
Poder Judicial del Estado de Tlaxcala
Magistra Fanny Margarita Amador Montes
Presidenta de la Sala Civil- Familiar
H.T.S.J.

Testigo de Honor
Instituto Mexicano de Valores de Tlaxcala
Lcdo. José Carlos Muñoz Ortiz
Coordinador de Enlace Empresarial del
I.M.V.